

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00466-00

En atención a que el abogado HERMES TRUJILLO ROA, allegó poder especial que le fuera otorgado por la demandada señora LAURA NATHALY RICAURTE GRACIA, se tendrá por notificado del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (7 de junio de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado TRUJILLO ROA, conforme los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado HERMES TRUJILLO ROA en calidad de apoderado judicial de la señora LAURA NATHALY RICAURTE GRACIA en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a la señora LAURA NATHALY RICAURTE GRACIA por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es **el 7 de junio de 2022**

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 67 hoy 7 de junio de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24a61b75cfa4c309289892ffbb64197e44f7277df9e2084364cf86a47c2f0198**

Documento generado en 06/06/2022 03:09:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**